

3. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

**Artículo 27. Graduación de las sanciones.**

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.

**Artículo 28. Competencia y procedimiento sancionador.**

1. La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de esta Ordenanza, y para la imposición de sanciones y de las otras exigencias compatibles con las sanciones, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

2. La instrucción de los expedientes corresponderá al Servicio municipal titular del bien material o jurídico, directamente perjudicado por las infracciones cometidas.

3. Las infracciones a la presente ordenanza que se encuentren tipificadas en normativas sectoriales específicas, se registrarán, en la que se refiere al régimen sancionador, por lo dispuesto en cada una de ellas.

4. La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

**Artículo 29. Terminación convencional.**

1. Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2. La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente.

3. Si la Administración Municipal aceptare la petición del expedientado se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

1. No podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

2. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante Bando de Alcaldía se regularán aquellos supuestos en que, por razones justificadas, se excepcione el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

1. A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

2. Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta Ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

08/4737

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

*Resolución por la que se ordena la formalización del contrato de personal laboral, Educador Diplomado, grupo C-5, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asignación de puestos ofertados.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional de "Educador Diplomado", perteneciente al grupo C-5, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/89/2007, de 4 de julio (BOC número 135, de 12 de julio), y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

#### RESUELVO

1º. Ordenar la formalización de contratos a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo I, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida, quienes adquirirán la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria una vez superado, cuando proceda, el período de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del VII Convenio Colectivo para el Personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2º. Asignar los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que serán los que figuran junto a cada aspirante en el citado anexo I.

3º. El plazo de toma de posesión será de tres días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

4º. Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de la Función Pública, a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 9 de abril de 2008.—El consejero de Presidencia y Justicia, José Vicente Mediavilla Cabo.

#### ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN
1. BOLADO BARBADILLO, ESTRELLA	13766011-V	6751	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	EDUCADOR DIPLOMADO (T,F)
2. MIGUEL SOLANA, MIGUEL ÁNGEL DE	13766209-P	6933	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	EDUCADOR DIPLOMADO (CUIDADOS INFANTILES) (T,F)

(T) Turnicidad.  
(F) Festividad.

08/5108

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

*Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter temporal, de vacantes que se puedan producir en la categoría profesional Educador Diplomado, grupo C-5, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para el acceso a la categoría profesional de "Educador Diplomado", perteneciente

al grupo C-5, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/90/2007, de 4 de julio ("Boletín Oficial de Cantabria" número 135, de 12 de julio), por la presente

### RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter temporal, de las vacantes que se puedan producir, así como para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, compuesta por los aspirantes relacionados en el anexo I.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de abril de 2008.—El consejero de Presidencia y Justicia, José Vicente Mediavilla Cabo.

LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDEN PRODUCIR, ASÍ COMO PARA LA SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL EDUCADOR DIPLOMADO, PERTENECIENTE AL GRUPO C-5, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	SUMA
13915416-W	1. GUTIERREZ FERNANDEZ, MARIA DOLORES	15,18
20202419-R	2. MUÑOZ BUSTILLO, ROSA MARIA	14,93

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	SUMA
13789754-N	3. LLAMA SAN EMETERIO, JUAN JOSE DE LA	14,57
20216923-S	4. MARQUE OCEJA, REBECA	14,47
72037912-A	5. NUÑEZ PEREZ, MARIA KATHERINE	14,24
44427063-X	6. PANDO BALBIN, PAULA	14,17
13914214-L	7. PEREZ COBO, ANA TERESA	14,13
20219124-P	8. GONZALEZ GARATE, CARMEN MARIA	14,07
13761028-J	9. MARTINEZ MANTILLA, ENRIQUE	14,02
13795215-E	10. FELICES OTERO, MARIA ESTHER	14,01
22754304-J	11. MARTIN FLORES, MARIA NIEVES	13,99
72029453-P	12. HOYO ARCE, LAURA	13,98
72053856-P	13. MORA ORTE, RUTH	13,76
20193021-X	14. GARCIA MARUGAN, MARIA ELENA	13,74
13786832-B	15. ORTIZ CASADO, AMELIA	13,73
72122614-L	16. HOYOS GARCIA, GLORIA ESTHER	13,71
72093027-X	17. GUILLEN LOPEZ, VANESA	13,65
72132307-Y	18. PEREZ RUIZ, VANESA	13,59
20216125-E	19. PINEDA LUENGO, ANA MARIA	13,58
13791323-V	20. GONZALEZ SANTIN, PATRICIA	13,51
13920927-Q	21. DIAZ SAÑUDO, MARIA DOLORES	13,44
13775004-M	22. RUIZ PUENTE, BEATRIZ	13,27
13938976-X	23. GONZALEZ PEREZ, BEATRIZ	13,08
13760555-T	24. RUIZ SUERO, MARIA ELSA	12,84
30686391-K	25. LOMBARDEO CASTELAO, BEGOÑA	12,56
72082131-Q	26. RODRIGUEZ GARCIA, NATALIA	12,33
29792566-E	27. TABEAYO CRESPO, MARIA PILAR	10,85
08/5109		

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

*Resolución por la que se ordena la formalización del contrato de personal laboral, Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos, grupo C-8, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asignación de puestos ofertados.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional de "Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos", perteneciente al grupo C-8, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/90/2007, de 4 de julio (BOC número 135, de 12 de julio), y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.I) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

### RESUELVO

1º. Ordenar la formalización de contratos a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo I, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida, quienes adquirirán la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria una vez superado, cuando proceda, el período de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del VII Convenio Colectivo para el Personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2º. Asignar los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que serán los que figuran junto a cada aspirante en el citado anexo I.

3º. El plazo de toma de posesión será de tres días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

4º. Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de la Función Pública, a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.